

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y**

Sujeto Obligado:

**Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

MODIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SOBRESEIMIENTO DEL RECURSO POR. En los casos en que el Sujeto Obligado modifica o revoca dejando al acto combatido sin efectos o materia, pues un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa o agrega información, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal. En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el Sujeto Obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:


Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice

ANTECEDENTES..... 3

CONSIDERANDO..... 25

PRIMERO. De la competencia. 25

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad..... 25

TERCERO. De las causales de sobreseimiento..... 26

RESOLUTIVOS 33

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión, 01843/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día dos (2) de agosto de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número 01075/INFOEM/IP/2017, mediante la cual solicitó:

“Solicito los documentos de los catálogos o índices de de información o de expedientes clasificados de los años 2015 al 2017” (sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información: **a través del SAIMEX.**

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:


Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

2. El día siete (7) de agosto de la presente anualidad, el SUJETO OBLIGADO emitió su respectiva respuesta a la solicitud de información la cual consistió en lo siguiente:



Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 07 de agosto de 2017
OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/414/2017
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 01075/INFOEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, 24, fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a la solicitud de información registrada con el folio número 01075/INFOEM/IP/2017 que realizó el día dos de agosto del año en curso, mediante la cual solicita: "solicito los documentos de los catálogos o índices de de información o de expedientes clasificados de los años 2015 al 2017" (Sic), al respecto me permito comentar a usted lo siguiente:

En términos de lo que establece el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible en formatos electrónicos disponibles en internet, se hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles, artículo que es del tenor siguiente:

Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.
Énfasis añadido.

Una vez analizada la solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que dicha información se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica <http://www.ipomex.org.mx/info/leg/index/infoem/infoReservadaWeb>, en la cual encontrará los índices de información clasificada como reservada de este Instituto, en donde se encuentran desglosados los años 2015, 2016 y la última actualización del año 2017.

Aunado a lo anterior, se ponen a su disposición una serie pasos mediante los cuales podrá encontrar la información que solicita.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel.: (525) 2 36 34 88 "2 extensiones" 0483 "www.infoem.org.mx"

Calle de Tlaxiaco s/n, esquina con
Carretera Toluca - Toluca No. 131,
Col. La Michoacana, C.P. 87066
Meteppec, Estado de México

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



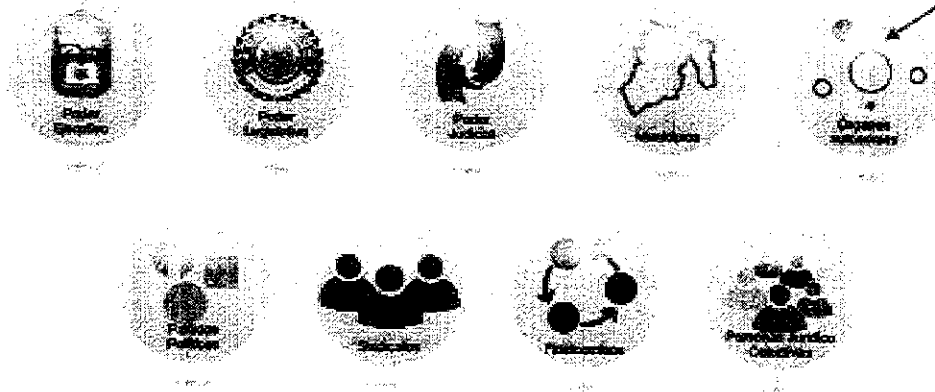
Unidad de Transparencia
 Metepec, Estado de México, a 07 de agosto de 2017

OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/414/2017

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 01075/INFOEM/IP/2017

Deberá ingresar en la dirección electrónica <http://www.infoem.org.mx/> y en el apartado de Directorio de Sujetos Obligados, deberá dar clic en Órganos Autónomos como se muestra a continuación:

DIRECTORIO DE SUJETOS OBLIGADOS



Una vez que ha seleccionado Órganos Autónomos, posteriormente deberá seleccionar al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios como se muestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Tels. (521) 224 15 80 *Toda solicitud al 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez sin número
 Carretera Toluca - Bixtli No. 315,
 Col. La Milanesa, C.P. 50106
 Metepec, Estado de México

Recurso de Revisión:
Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 07 de agosto de 2017
OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/414/2017
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 01075/INFOEM/IP/2017

☐ **Organos Autónomos**

- ☐ Instituto Electoral del Estado de México
- ☐ Tribunal Electoral del Estado de México
- ☐ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- ☒ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
- ☐ Universidad Autónoma del Estado de México
- ☐ Fiscalía General de Justicia

Una vez dentro, deberá ubicar la fracción XIX (Índices de información reservada) del artículo 92, como se muestra en el ejemplo:



Unidad de Transparencia
 Metepec, Estado de México; a 07 de agosto de 2017
 OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/414/2017
 SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 01075/INFOEM/IP/2017

Artículo 52			
• Rubros aplicables al Sujeto Obligado FRACCIÓN I	• Marco normativo FRACCIÓN II	• Estructura orgánica FRACCIÓN III	• Funciones de cada área FRACCIÓN IV
• Mision y objetivos de las áreas FRACCIÓN V	• Indicadores con bases de datos públicas o estadísticas sociales FRACCIÓN VI	• Indicadores de medición de gestión, objetivos y resultados FRACCIÓN VII	• Directorio de servidores FRACCIÓN VIII
• Recomendación de todos los servidores públicos FRACCIÓN IX	• Víctimas FRACCIÓN X	• Gestión de representación FRACCIÓN XI	• Número total de plazas FRACCIÓN XII
• Vacantes por unidad administrativa FRACCIÓN XIII	• Contratación de servicios profesionales por honorarios FRACCIÓN XIV	• Perfil de los puestos de servidores públicos FRACCIÓN XV	• Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo requieran FRACCIÓN XVI
• Programas de selección, promoción y desarrollo FRACCIÓN XVII	• Padron de clasificarios FRACCIÓN XVIII	• Agenda de reuniones FRACCIÓN XIX	• Descripción de la unidad de información FRACCIÓN XX
• Dirección electrónica donde podrán recibir solicitudes, así como los procedimientos recibidos y atendidos FRACCIÓN XXI	• Contratación a consorcios para ocupar cargos públicos FRACCIÓN XXII	• Índice de información reservada FRACCIÓN XXIII	• Condiciones generales de trabajo, servicios o comodidades que tengan las relaciones laborales FRACCIÓN XXIV

Y finalmente al ingresar a la fracción XIX, podrá encontrar el desglose de los índices de Información Reservada por año, como a continuación se muestra:

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Unidad de Transparencia
 Metepec, Estado de México; a 07 de agosto de 2017
 OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/414/2017
 SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 01075/INFOEM/IP/2017

Índices de información reservada
 FRACCIÓN XIX

Ejercicio	Registros	Descarga	Última actualización
2011	7	Descargar	21/08/2017 20:11
2012	7	Descargar	18/08/2013 18:00
2013	3	Descargar	24/09/2013 14:01
2014	3	Descargar	07/07/2014 11:42
2015	3	Descargar	04/08/2017 15:12
2016	156	Descargar	17/11/2016 19:27
2017	26	Descargar	02/08/2017 21:09
Total		206	Descarga completa

Con lo anterior, se da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información en términos de lo establecido por el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud. Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Unidad de Transparencia al teléfono 01 (722) 2-26-19-80 ext. 818.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Tels. (722) 2-26-19-80 * Línea de costo 45,450.00 0800 www.infoem.org.mx
 Calle de Pío Salazar s/n actualizante
 Carretero Polanco - Ixtapala No. 111,
 Col. La Merced, C.P. 52160
 Metepec, Estado de México

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto Obligado:

[REDACTED]
Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

3. El día once (11) de agosto de dos mil diecisiete, [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta anteriormente referida señalando lo siguiente:

a) **Acto impugnado:** *"el desconocimiento claro de la Ley de la materia que rige el actuar del organismo de transparencia estatal."*

b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"No es posible que la Unidad de Transparencia del Órgano Garante del Estado de México desconozca a todas luces la Ley y me notifiquen la respuesta en donde me remiten a información que yo no solicite. Claramente pedí los documentos de los catálogos o índices de información o de expedientes clasificados de los años 2015 a 2017, información que pos si la Unidad de Transparencia no lo sabe, se encuentra dentro de SUS OBLIGACIONES en términos del artículo 55 de la Ley local de transparencia, señalando: "Cada Unidad de Transparencia deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.", información de conocimiento PÚBLICO y que claramente no realiza o no ha realizado, remitiendo así su respuesta a otra información que no tiene nada que ver con lo solicitado, por lo que les pido a los comisionados pongan atención en las respuestas que están otorgando y se tomen las medidas necesarias."*

4. El recurso de revisión se registró bajo el número de expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:


Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos, según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

6. El **SUJETO OBLIGADO** rindió su respectivo informe justificado el cual fue puesto a disposición del particular el día veintinueve de (29) de agosto del año en curso y que en lo medular consta en lo siguiente:



3.- *Inconformidad* con lo anterior, el día once de agosto de dos mil diecisiete, el solicitante hoy recurrente, interpuso recurso de revisión vía SADMEX al cual recayó el número 01843/INFOEM/IP/RR/2017, en el que se señala como acto impugnado: "el desconocimiento claro de la Ley de la materia que rige el actuar del organismo de transparencia estatal." (Sic) así como las razones o motivos de la inconformidad: "No es posible que la Unidad de Transparencia del Órgano Garante del Estado de México desconozca a todas luces la Ley y me notifiquen la respuesta en donde me remiten a información que yo no solicite. Claramente pedí los documentos de los catálogos o índices de información o de expedientes clasificados de los años 2015 a 2017, información que pos si la Unidad de Transparencia no lo sabe, se encuentra dentro de SUS OBLIGACIONES en términos del artículo 55 de la Ley local de transparencia, señalando: "Cada Unidad de Transparencia deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.", información de conocimiento PÚBLICO y que claramente no realiza o no ha realizado, remitiendo así su respuesta a otra información que no tiene nada que ver con lo solicitado, por lo que les pido a los comisionados pongan atención en las respuestas que están otorgando y se tomen las medidas necesarias." (Sic)

De los anteriores hechos se advierten diversos factores que a continuación se mencionan y que podrán servir en el momento de la valoración en la resolución del presente recurso. En virtud de lo descrito se manifiesta lo siguiente:

En primer término, es de señalar que esta Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud planteada por el ahora recurrente, atendiendo al principio de máxima publicidad, en términos del artículo 8 segundo párrafo, y conforme a lo dispuesto por los artículos 53, fracciones II, V, VI y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los cuales establecen:

Artículo 8.-

...
En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Local, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más

amplia, atendiendo al principio pro persona.

Artículo 53.- Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (55) 226 19 60 • Línea sin costo: 01 800 621 0643 • www.informap.org.mx
Calle de Pino Suárez sin acortamiento
Carretera Toluca - Tepic No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52146
Morelia, Estado de México

7 de 20

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

...

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a las solicitudes;

...

Artículo 161.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.

En tal virtud es preciso señalar primordialmente que la pretensión del hoy recurrente es, que no se le enviaron los documentos que cada área genera referente a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados, cuando en su solicitud pide, "los catálogos (o) índices de información (o) de expedientes clasificados", por tal motivo se le remitió a la página Institucional en donde puede ser consultada la información referente a los Índices de Información Reservada, derivado de lo anterior, se dio respuesta a la solicitud de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin embargo atendiendo a su inconformidad esta Unidad de Transparencia, en términos del Capítulo III, numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero primer párrafo y Décimo Cuarto, de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del año dos mil dieciséis, que a la letra dicen:

Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel: 0722 236 19 91 • Llamada sin costo 01 800 821 0443 • informacion@infoem.gob.mx

Calle de Don Sebastián de la Cruz número
Carretera Toluca - México No. 211,
Col. La Merced, C.P. 55106
México, Estado de México

8 de 20



- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas;
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que cubre el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados, referentes al año dos mil quince, la Ley vigente en aquel momento (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios), en su artículo 12 fracción XVI, no mandataba en ninguna de sus partes la obligación de someter a Comité, los Índices de Información Clasificada como Reservada, en ese sentido, me permito informarle, que solo eran remitidos a esta Unidad de Transparencia para su publicación en el portal electrónico.

En este sentido a partir de la entrada en vigor de los lineamientos anteriormente mencionados, hago de su conocimiento que los Índices referentes al segundo semestre del año dos mil dieciséis, fueron sometidos a Comité de Transparencia para su aprobación, como consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, misma que se adjunta al presente informe.

Ahora bien, se hace del conocimiento del ahora recurrente que, los documentos de los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados referentes al primer semestre del año 2017, emitidos mediante oficio por las diferentes áreas de este Instituto, fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, misma que se adjunta al presente informe así como cada uno de los oficios mediante los cuales las áreas remiten sus índices a esta Unidad de Transparencia, de igual manera el acta de Comité antes mencionada, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Tels. (55) 326 19 80 * Llama sin costo 01 800 821 6441 * www.infoem.org.mx
 Calle de Pino Suárez sin número
 Cuernavaca - Toluca No. 111,
 Col. La Michoacana, C.F. 02166
 México, Estado de México

Recurso de Revisión:
 Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



<http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/infoem/sesionesTrans/2017.web>, como se muestra a continuación:

029

Ejercida : 2017
 Período que se informa : 2017
 Número de sesión : ACTINFOEMEXT/COMT/27/2017
 Fecha de la sesión : 07/07/2017
 Folio de la solicitud de acceso a la información : 00843/INFOEM/2017, 00843/INFOEM/2017
 Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTINFOEMEXT/COMT/27/2017/QUINTO, ACTINFOEMEXT/COMT/27/2017/SEXTO
 Área(s) que presenten la propuesta : Dirección de Administración y Finanzas
 Propuesta : Acceso restringido confidencial
 Sentido de la resolución : A favor
 Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
 Asiento a la resolución : 27a Sesión del C.T. 2017
 Fecha de actualización : 2017-08-02 16:35:18
 Fecha de validación : 2017-08-02 16:35:18
 Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Empero a lo anterior, una vez que dichos índices son aprobados por el Comité de Transparencia, se procede a cargar la información en la fracción XIX "Índices de información reservada" del artículo 92 de las obligaciones de Transparencia, que puede ser consultada en la dirección electrónica siguiente:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/infoem/inforeservada.web>, dirección a la cual se le remitió en la respuesta a su solicitud de información.

Asimismo y derivado de la aprobación de los índices en el Comité de Transparencia, los documentos emitidos por cada área en formato abierto, se cargan en la página Institucional, en la burbuja de información denominada "Índices de Información Clasificada" como se muestra a continuación:

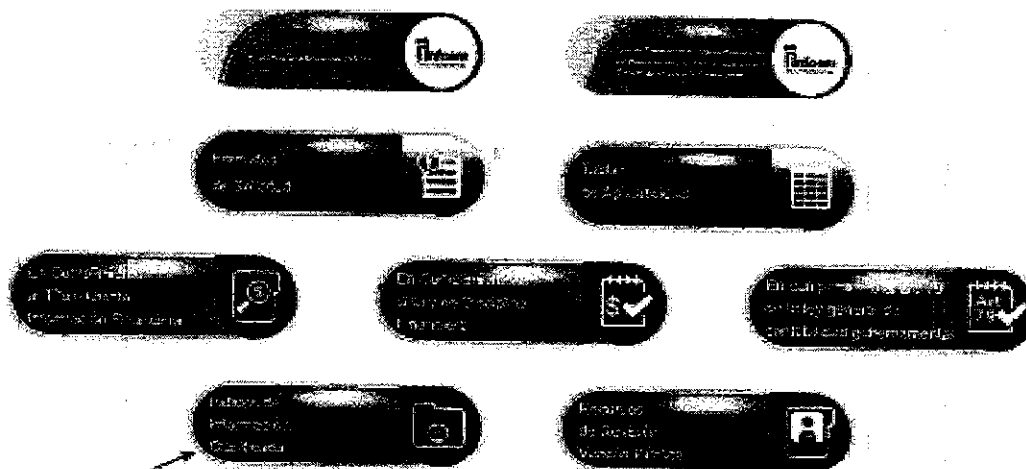
Recurso de Revisión:
 Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios
 José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado Ponente:



INFOEM MIEMBRO DE:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Tels. (55) 228 19 80 • Línea sin costo al 800 621 6961 • www.infoem.org.mx

Calle de Juan Polanco s/n actualizante
 Carretera Toluca - Ixtapalapa No. 171,
 Col. La Michoacana, C.P. 50160
 México, Estado de México

11 de 20

Recurso de Revisión:
Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



De igual manera se adjuntan al presente Informe los archivos en formato abierto de los Índices de Información Clasificada referentes a los años 2015, 2016 y 2017.

Ahora bien, cada expediente que se clasifica como reservado y que posteriormente forma parte de los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados, debe ser sometido a Comité de Transparencia para su aprobación, y por lo tanto constar en Acta de Comité de Transparencia, en ese sentido, me permito mencionarle que, podrá encontrar las Actas de Comité de Transparencia referentes a la clasificación de la información como reservada de los años 2015, 2016 y 2017, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indices/infoem.web>, en la fracción XLIII A, del artículo 92, como se muestra a continuación:



Informe de avances
 programáticos y/o
 presupuestales, balances
 generales y en estado
 financiero
 FRACCIÓN XXIV

Padrón de providencias y
 contestatas
 FRACCIÓN XXV

Consensos
 FRACCIÓN XXVI

Inventario de bienes
 muebles
 FRACCIÓN XXVII A

Inventario de bienes
 practicados a bienes
 muebles
 FRACCIÓN XXVII B

Inventario de bienes
 practicados a bienes
 inmuebles
 FRACCIÓN XXVII C

Inventario de bienes
 inmuebles
 FRACCIÓN XXVII D

Inventario de bienes
 practicados a bienes
 inmuebles
 FRACCIÓN XXVII E

Inventario de bienes
 practicados a bienes
 muebles
 FRACCIÓN XXVII F

Inventario de bienes
 muebles a inmuebles
 donados
 FRACCIÓN XXVIII

Recomendaciones emitidas
 por la Comisión de
 Derechos Humanos del
 Estado de México
 FRACCIÓN XXIX A

Casos especiales emitidos
 por la CONEH
 FRACCIÓN XXIX B

Recomendaciones emitidas
 por Organismos
 internacionales
 FRACCIÓN XXIX C

Resoluciones y linderos
 seguidos en forma de juicio
 FRACCIÓN XL

Mecanismos de
 participación ciudadana
 FRACCIÓN XLI

Programas sobre la
 población
 FRACCIÓN XLII A

Temas para la población
 FRACCIÓN XLII B

Secciones del Comité de
 Transparencia
 FRACCIÓN XLII A

Acciones, procedimientos,
 política, programas de
 capacitación del Comité de
 Transparencia
 FRACCIÓN XLII B

Integrantes del Comité de
 Transparencia
 FRACCIÓN XLII C

Calendario de sesiones
 ordinarias del Comité de
 Transparencia
 FRACCIÓN XLII D

Evaluaciones a programas
 financiados con recursos
 públicos
 FRACCIÓN XLII A

Encuestas a programas
 financiados con recursos
 públicos
 FRACCIÓN XLII B

Estudios financiados con
 recursos públicos, en
 colaboración con
 instituciones u organismos
 públicos
 FRACCIÓN XLII A

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



De lo anteriormente expuesto, me permito informarle que, en la ya referida fracción XLIII A, encontrará cada una de las actas correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, en las que se clasificó la Información como reservada, tal como se muestra a continuación:

002

Ejercicio : 2015

Período que se informa : 2015

Número de sesión : ACTINFOEMORDCOMI/2015

Fecha de la sesión : 27/01/2015

Folio de la solicitud de acceso a la información : 000048INFOEM/2015

Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTINFOEMORDCOMI/2015SEGUNDO

Área(s) que presentá(n) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Propuesta : Acceso restringido reservada

Sentido de la resolución : Se aprueba la reserva

Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad

Archivo a la resolución : Acta Primera Ordenada 2015.pdf

Fecha de actualización : 2017-06-12 17:35:25.0

Fecha de validación : 2016-11-17 13:29:41.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

003

Ejercicio : 2015

Período que se informa : 2015

Número de sesión : ACTINFOEMEXTCOMI/2015

Fecha de la sesión : 10/02/2015

Folio de la solicitud de acceso a la información : 000158INFOEM/2015

Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTINFOEMEXTCOMI/2015SEGUNDO

Área(s) que presentá(n) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Propuesta : Acceso restringido reservada

Sentido de la resolución : Se aprueba la reserva

Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad

Archivo a la resolución : Acta 2ª EXT 2015 COMI TE.pdf

Fecha de actualización : 2017-06-12 17:35:25.0

Fecha de validación : 2016-11-17 13:29:41.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



016

Ejercicio : 2016
Período que se informa : 2016
Número de sesión : ACTINFOEMEXT/COMT/19/2016
Fecha de la sesión : 18/06/2016
Folio de la solicitud de acceso a la información : 00254INFOEMIP/2016 002453INFOEMIP/2016
00237INFOEMIP/2016 002348INFOEMIP/2016
Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTINFOEMEXT/COMT/19/2016TERCERO
ACTINFOEMEXT
Área(s) que presenta(n) la propuesta : Secretaría Técnica del Plano, Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia
Propuesta : Acceso restringido confidencial
Sentido de la resolución : A favor
Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
Archivo a la resolución : Acta de Ex. Com. Transparencia del
Fecha de actualización : 2017-06-12 17:35:25.0
Fecha de validación : 2017-01-04 16:56:54.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

017

Ejercicio : 2016
Período que se informa : 2016
Número de sesión : ACTINFOEMEXT/COMT/19/2016
Fecha de la sesión : 28/06/2016
Folio de la solicitud de acceso a la información : 00253INFOEMIP/2016 002533INFOEMIP/2016
00254INFOEMIP/2016 002548INFOEMIP/2016 00257INFOEMIP/2016 00258INFOEMIP/2016
00259INFOEMIP/2016 002604INFOEMIP/2016 00267INFOEMIP/2016 00268INFOEMIP/2016
00270INFOEMIP/2016 00271INFOEMIP/2016
Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTINFOEMEXT/COMT/19/2016SEGUNDO
ACTINFOEMEXT
Área(s) que presenta(n) la propuesta : Dirección de Administración y Finanzas
Propuesta : Acceso restringido confidencial
Sentido de la resolución : A favor
Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
Archivo a la resolución : Acta de Ex. Com. T. 2016-06-28
Fecha de actualización : 2017-06-12 17:35:25.0
Fecha de validación : 2017-01-04 16:56:54.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Recurso de Revisión:
 Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



018

Ejercicio : 2016

Periodo que se informa : 2015

Número de sesión : ACT/INFOEM/EXT/COMT/11/2016

Fecha de la sesión : 01/09/2016

Folio de la solicitud de acceso a la información : 04277/INFOEM/MP/2016 00282/INFOEM/MP/2016

Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/EXT/COMT/11/2016/SEGUNDO

ACT/INFOEM/EXT

Área(s) que presenta(n) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia, Dirección de
 Administración y Finanzas

Propuesta : Acceso restringido reservada

Sentido de la resolución : A favor

Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad

Archivo a la resolución : Acta Decimo Primera Ext. C.T. 2016.pdf

Fecha de actualización : 2017-06-12 17:35:35.0

Fecha de validación : 2017-01-04 16:58:54.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

032

Ejercicio : 2017

Periodo que se informa : 2017

Número de sesión : ACT/INFOEM/ORD/COMT/3/2017

Fecha de la sesión : 28/06/2017

Folio de la solicitud de acceso a la información : 006754/INFOEM/MP/2017

Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/ORD/COMT/3/2017/SEGUNDO

Área(s) que presenta(n) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Propuesta : Acceso restringido reservada

Sentido de la resolución : A favor

Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad

Archivo a la resolución : 3a Sesión Ordinaria C.T. 2017.pdf

Fecha de actualización : 2017-08-02 21:22:36.0

Fecha de validación : 2017-08-02 21:22:36.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Recurso de Revisión:
 Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



007

Ejercicio : 2017
 Periodo que se informa : 2017
 Número de sesión : ACTANFOEM/EXT/COMT/10/2017
 Fecha de la sesión : 14/02/2017
 Folio de la solicitud de acceso a la información : 00141INFOEM/RR/2017
 Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTANFOEM/EXT/COMT/10/2017/SEGUNDO
 Área(s) que present(a) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
 Propuesta : Acceso restringido reservada
 Sentido de la resolución : A favor
 Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
 Archivo a la resolución : Acta Sexta Ext. C.I. 2017.pdf
 Fecha de actualización : 2017-05-12 17:35:25.0
 Fecha de validación : 2017-03-09 11:56:00.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

025

Ejercicio : 2017
 Periodo que se informa : 2017
 Número de sesión : ACTANFOEM/EXT/COMT/11/2017
 Fecha de la sesión : 22/03/2017
 Folio de la solicitud de acceso a la información : 00370INFOEM/RR/2017
 Número o clave del acuerdo de la resolución : ACTANFOEM/EXT/COMT/11/2017/SEGUNDO
 Área(s) que present(a) la propuesta : Dirección de Protección de Datos Personales
 Propuesta : Acceso restringido reservada
 Sentido de la resolución : A favor
 Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
 Archivo a la resolución : Acta 11a Ext. C.I. 2017.pdf
 Fecha de actualización : 2017-07-12 18:34:40.0
 Fecha de validación : 2017-06-22 14:55:41.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Recurso de Revisión:
Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



016

Ejercicio : 2017
Periodo que se informa : 2017
Número de sesión : ACT/INFOEM/EXT/COMT/17/2017
Fecha de la sesión : 05/05/2017
Folio de la solicitud de acceso a la información : 00578/INFOEM/IP/2017 00535/INFOEM/IP/2017
Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/EXT/COMT/17/2017/SEGUNDO
ACT/INFOEM/EXT/COMT/17/2017/TERCERO
Área(s) que presenta(n) la propuesta : Ponencia de la Comisionada Zulma Martínez Sánchez y Contraloría
Interna y Órgano de Control y Vigilancia
Propuesta : Acceso restringido confidencial
Sentido de la resolución : A favor
Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
Archivo a la resolución: 17a Sesión Ext. C.T. 2017.pdf
Fecha de actualización : 2017-05-12 17:35:25.0
Fecha de validación : 2017-05-09 19:14:51.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

019

Ejercicio : 2017
Periodo que se informa : 2017
Número de sesión : ACT/INFOEM/EXT/COMT/20/2017
Fecha de la sesión : 16/05/2017
Folio de la solicitud de acceso a la información : 00614/INFOEM/IP/2017
Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/EXT/COMT/20/2017/SEGUNDO
Área(s) que presenta(n) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
Propuesta : Acceso restringido reservada
Sentido de la resolución : A favor
Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
Archivo a la resolución: 20a Sesión Ext. C.T. 2017.pdf
Fecha de actualización : 2017-07-12 18:34:40.0
Fecha de validación : 2017-05-22 16:25:21.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Recurso de Revisión:
 Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso
 a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del
 Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



020

Ejercicio : 2017
 Período que se informa : 2017
 Número de sesión : ACT/INFOEM/EXT/COMT/21º/2017
 Fecha de la sesión : 22/05/2017
 Folio de la solicitud de acceso a la información : 00667/INFOEM/RR/2017 - 00665/INFOEM/RR/2017 -
 00669/INFOEM/RR/2017
 Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/EXT/COMT/21º/2017/SEGUNDO -
 ACT/INFOEM/EXT/COMT/21º/2017/TERCERO - ACT/INFOEM/EXT/COMT/21º/2017/QUARTO
 Área(s) que presenta(n) la propuesta : Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Interna y
 Órgano de Control y Vigilancia, Dirección Jurídica y de Verificación
 Propuesta : Acceso restringido reservado
 Sentido de la resolución : A favor
 Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
 Archivo a la resolución : 21a Sesión Ext. C.T. 2017.pdf
 Fecha de actualización : 2017-07-12 18:34:40.0
 Fecha de validación : 2017-05-24 11:06:48.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

021

Ejercicio : 2017
 Período que se informa : 2017
 Número de sesión : ACT/INFOEM/EXT/COMT/22º/2017
 Fecha de la sesión : 24/05/2017
 Folio de la solicitud de acceso a la información : 00693/INFOEM/RR/2017
 Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/EXT/COMT/22º/2017/QUARTO
 Área(s) que presenta(n) la propuesta : Dirección de Administración y Finanzas
 Propuesta : Acceso restringido reservado
 Sentido de la resolución : A favor
 Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad
 Archivo a la resolución : 22a Sesión Ext. C.T. 2017.pdf
 Fecha de actualización : 2017-07-12 18:34:40.0
 Fecha de validación : 2017-06-20 10:14:19.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:



024

Ejercicio : 2017

Periodo que se informa : 2017

Número de sesión : ACT/INFOEM/EXT/COMT/25/2017

Fecha de la sesión : 07/06/2017

Folio de la solicitud de acceso a la información : 00836/INFOEM/2017

Número o clave del acuerdo de la resolución : ACT/INFOEM/EXT/COMT/25/2017/SEGUNDO

Area(s) que presenta(n) la propuesta : Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Propuesta : Acceso restringido reservada

Sentido de la resolución : A favor

Votación (por unanimidad o mayoría de votos) : Unanimidad

Archivo a la resolución: 25a Sesión Ext. C.T. 2017.pdf

Fecha de actualización : 2017-07-12 18:34:40.0

Fecha de validación : 2017-06-22 11:55:28.0

Area o unidad administrativa responsable de la información : Unidad de Transparencia

En este sentido, solicito respetuosamente a Usted, Comisionado Ponente, que se CONFIRME la respuesta a la solicitud en términos del artículo 186 fracción II de la Ley de la materia.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente recurso rindiendo el informe justificado en el recurso anotado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previos los trámites de ley se confirma la respuesta en el presente recurso.

Sin más por el momento, envío a usted un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INFOEM

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y**

Sujeto Obligado:

**Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

09. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día siete (7) de agosto de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día ocho (8) al veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día once (11) de agosto de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. De las causales de sobreseimiento

11. Del análisis de la solicitud de información se desprende que el particular describe la información solicitada como los documentos de los catálogos o índices de información o de expedientes clasificados de los años del 2015 al 2017.

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

12. En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** informó al particular que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO** y proporcionó la liga electrónica para acceder a ella. Aunado a lo anterior, indico los pasos a seguir para consultar la información.

13. Inconforme con ello, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión y se manifestó señalando que se le remite a información que no solicitó, siendo que claramente pidió los documentos de los catálogos o índices de información o de expedientes clasificados de los años 2015 a 2017 y que lo solicitado corresponde a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de transparencia local.

14. El **SUJETO OBLIGADO** rindió su respectivo informe de justificación mediante el cual incorpora elementos adicionales a los proporcionados inicialmente en la respuesta brindada al particular que complementan la información y que serán analizados posteriormente.

15. En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento previstas en las fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra estipula:

Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y**

Sujeto Obligado:

**Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y*
- V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.*

16. Luego, conforme a la transcripción que antecede se contempla el supuesto de que el Sujeto Obligado modifica o revoca dejando al acto combatido sin efectos o materia, pues un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa o agrega información y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

17. En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

18. En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el Sujeto

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y

Sujeto Obligado:

Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

19. Lo anterior tiene sustento en la siguiente tesis de jurisprudencia que de manera literal establece:

“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.”

20. Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada, toda vez que quedó probado que el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el informe justificado, remite la información necesaria para satisfacer la solicitud inicial del particular.

21. Para llegar a la conclusión que ha sido señalada en líneas anteriores, debemos recordar que la solicitud del particular consistió en conocer los *documentos* de los

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

catálogos o índices de información o de expedientes clasificados de los años 2015 al 2017.

22. En respuesta generada de manera oportuna en términos de la ley, el **SUJETO OBLIGADO** refirió la liga electrónica al sitio en el cual se encuentran disponibles para consulta los índices de información reservada que se tienen publicados como cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia de la institución que la Ley de la materia le impone como sujeto obligado de la misma.

23. Cabe señalar que al inconformarse, el **RECURRENTE** aduce que el **SUJETO OBLIGADO** desconoce la ley de la materia porque se le remite a información que no solicitó puesto que claramente pidió los documentos de los catálogos o índices de información o de expedientes clasificados de los años 2015 al 2017 generados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transparencia local.

24. Al rendir informe justificado, el **SUJETO OBLIGADO** refrenda su respuesta, sin embargo, complementa la misma al hacer mención de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información, a raíz de los cuales, a partir del año 2016 establece que los índices de información clasificada deben ser remitidos a los Comités de Transparencia para su aprobación, tal como en su caso consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha dieciocho (18) de enero de 2017, que adjunta al informe. Además, informa el **SUJETO OBLIGADO** que los documentos de los índices de

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]
Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

expedientes clasificados referentes a primer semestres de 2017, emitidos mediante oficio por las diferentes áreas del instituto, fueron aprobados en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información; la cual adjunta además de todos los oficios mediante las cuales las áreas remiten sus índices a la Unidad de Transparencia.

25. De dichos documentos, se aprecia que éstos contienen las evidencias de que las áreas del Instituto han remitido al Comité de Transparencia sus índices de información reservada y la autorización de los mismos, tal como lo dispone el artículo 55 de la Ley de la materia.

26. En ese tenor, es dable señalar que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información pública solicitada y que dicha manifestación se encuentra relacionada de manera directa y mediata con la solicitud de acceso a la información inherente toda vez que la respuesta fue emitida por el servidor público habilitado de la entidad administrativa competente con el tema planteado en la solicitud.

27. Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a *contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos.

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

28. De tal manera que con la con los elementos proporcionados al rendir su informe justificación el **SUJETO OBLIGADO** solventa la deficiencia de la respuesta que emitió en un primer momento, y por tanto, satisface el requerimiento inicial del **RECURRENTE** y deja sin efecto sus motivos de inconformidad.

29. Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el Informe de Justificación, remitió la información solicitada.

30. Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno emite los siguientes:

Recurso de Revisión:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión **01843/INFOEM/IP/RR/2017**, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR CON AUSENCIA JUSTIFICADA; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

Recurso de Revisión:
Recurrente:

01843/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado:

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios**

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Ausencia Justificada)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Josefina Román Vergara

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



Esta hoja corresponde a la resolución de veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 01843/INFOEM/IP/RR/2017.